1. Condiciones y Arreglos del Procesamiento.

Sección 1.1 Acuerdo de Procesamiento. El Vendedor entiende y reconoce que este Acuerdo, incluyendo las autorizaciones para acceder a todas las cuentas del Vendedor y/o sus Directores, y el Acuerdo para Retenciones y Tramitación de Pagos, confieren una autorización irrevocable al Procesador y al Operador para pagar el dinero en efectivo atribuible al Porcentaje a Pagar al Comprador en vez de al Vendedor, hasta tanto el Comprador haya recibido el monto atribuible a la totalidad del Monto a Pagar de manos del Procesador y el Operador. Estas autorizaciones e instrucciones únicamente ser revocadas consentimiento previo por escrito del Comprador. El Vendedor está de acuerdo con que el Procesador y el Operador puedan depender de las instrucciones del Comprador, sin necesidad de una verificación independiente, al realizar los pagos en efectivo descritos anteriormente. El Vendedor renuncia a cualquier reclamo en daños y perjuicios que pudiese tener en contra del Procesador y el Operador en relación a acciones realizadas por éstos basadas en instrucciones del Comprador, a no ser que los daños ocasionados se deban al incumplimiento de las instrucciones del Comprador. El Vendedor acuerda y reconoce que: (a) El Procesador y el Operador actuarán en representación del Comprador en lo que respecta al Porcentaje a Pagar de Pagos y retenciones via la red ACH hasta tanto el dinero en efectivo atribuible a la totalidad del Monto Específico haya sido remitido por el Procesador y el Operador al Comprador, (b) El Procesador y el Operador podrán ser o no asociados del Comprador, (c) El Comprador no tiene el Poder o la autoridad para controlar las acciones tomadas por el Procesador o el Operador en lo que respecta al procesamiento de transacciones de Tarjeta o la remisión de dinero en efectivo al Comprador, (d) el Comprador no será responsable por, y el Vendedor acuerda tener al Comprador como responsable de, las acciones del Procesador y el Operador, y (e) los fondos que representan el Porcentaje a Pagar de Pagos en manos del Procesador o el Operador constituyen propiedad exclusiva del Comprador y el Vendedor renuncia a cualquier interés en lo que le respecta. A los efectos del presente Acuerdo, el término "Operador" se refiere a cualquier persona o entidad que el Comprador designe para debitar o, de cualquier otra manera retirar (vía el sistema de Cámara de Compensación Automatizada ("ACH"), cheques electrónicos, transferencias u otro) cualquieras cantidades de las cuentas del Vendedor o de los Directores conforme lo acordado o permitido por este Acuerdo.

Sección 1.1.1. Revisión de los Acuerdos

de Procesamiento. El Vendedor por medio de la presente acuerda entregar al Comprador copias fieles de todos los contratos de procesamiento suscritos con procesadores de tarjetas para revisión del Comprador.

Sección 1.2 Instrucciones al Procesador. El Vendedor, por medio de la presente, autoriza de manera irrevocable al Procesador a mantener el Porcentaje que el Comprador instruya al Procesador a Pagar en nombre del Comprador y a remitir directamente al Comprador el dinero en efectivo al mismo tiempo, remitiéndole al Vendedor el dinero en efectivo atribuible al balance de los Créditos. El Vendedor reconoce y acuerda que el Procesador deberá proveer al Comprador con el historial de Crédito de la Tarjeta. El Vendedor, por medio de la presente, (i) autoriza al Comprador a contactar a cualquier procesador pasado, presente o futuro, sus predecesores o asociados, para obtener cualquier información que el Comprador estime necesaria o apropiada relativa a cualquiera de sus transacciones con dichos procesadores, y (ii) autoriza y dirige a tales procesadores a proveer al Comprador de la información que requiera de conformidad con esta Sección 1.2. Tal información podrá incluir información para verificar la cantidad de Créditos de Tarjetas procesados anteriormente en nombre del Vendedor, sus predecesores o asociados y cualquier cantidad que pudo haber sido compensada, guardada o pagada, reservada por dichos procesadores. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Vendedor autoriza al Comprador a contactar a cualquier procesador pasado, presente o futuro, sus predecesores o asociados, a los fines de confirmar cualquier información necesaria (volúmenes de ventas, fecha de inicio de facturación, nombre de directores de la sociedad, responsables, contactos, etc) para validar que el Vendedor utiliza, de manera exclusiva, el o los Procesadores aceptados por el Comprador de conformidad con este Acuerdo.

1.2.1 Notificación de Cesión de Derechos. En cumplimiento a las disposiciones del Artículo 1690 del Código Civil de la República Dominicana, el Vendedor declara y reconoce que luego de la firma del presente documento, el Comprador procederá a notificar a los procesadores de tarjeta de crédito que actualmente operan en la República Dominicana, la cesión de los derechos a recibir previstos en este acuerdo a favor del Comprador sobre el Monto a Pagar mediante la transferencia del Porcentaje a Pagar a favor del Comprador hasta tanto sea completada la suma del Monto a Pagar prevista en el presente contrato. En ese sentido, el Vendedor declara y reconoce que en un plazo de cuarenta y ocho (48)

horas a partir de la notificación del presente Acuerdo a los procesadores de tarjetas de créditos, conforme aplique, éstas iniciarán a retener el Porcentaje Específico de sus transacciones diarias con tarjetas de crédito y tarjetas de débito, las que serán pagadas en manos del Comprador, hasta que haya sido completado el Monto a Pagar. 1.2.2 Sin perjuicio de las disposiciones previstas en esta Sección 1.2, el Vendedor declara y reconoce que en la eventualidad de que dejare de aceptar tarjetas de crédito o de débito y/o incumpla con cualquiera de los puntos establecidos en la sección 2. especialmente en la clausula 2.1 de este acuerdo, por cualquier razón que fuere, éste asume la obligación, frente a el Comprador, de continuar transfiriendo, de manera directa y conforme instrucciones recibidas por el Comprador el Porcentaje a Pagar de sus ventas diarias, hasta que sea completado el Monto a Pagar y/o se reanuden las transacciones con tarjetas de crédito y/o tarjetas de débito, lo que ocurra primero, de igual manera el Vendedor y cada uno de sus Directores autorizan expresamente y de manera irrevocable al Comprador, Procesador y Operador para debitar o, de cualquier otra forma retirar (vía el sistema ACH, cheques electrónicos, transferencias o demás) los pagos de cualquiera de las cuentas bancarias del Vendedor y/o sus Directores hasta que sea completado el Monto a Pagar o se reanuden las transacciones con tarjetas de crédito y/o debito, lo que ocurra primero. En ese sentido, mediante la suscripción del presente Acuerdo, el Vendedor se compromete a notificar al Comprador, dentro de un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas, la ocurrencia de cualquier hecho, evento o circunstancia que conlleve a un cese en la aceptación de pagos con tarjetas de crédito y/o tarjetas de débito en sus establecimientos, en caso de no ser así esta deuda se hace exigible de todo derecho

Sección 1.3 Indemnización. El Vendedor indemnizará y mantendrá indemne tanto al Procesador como al Operador, sus respectivos oficiales, directores, asociados, empleados, agentes y representantes, de y en contra de cualesquiera pérdidas, daños, reclamos, responsabilidad y costas (incluyendo costas de abogados dentro de lo razonable) sufridas o incurridas por el Procesador o el Operador bajo la dependencia de informaciones o instrucciones recibidas del Comprador.

Sección 1.4. Limitación de la Responsabilidad. En ningún caso podrán el Procesador, Operador o Comprador, ser responsable por cualquier reclamo del Vendedor amparada bajo cualquier teoría de ley, incluyendo una teoría extracontractual o contractual por pérdida de beneficios, pérdida de ingresos, pérdida de oportunidades de negocios, concesión

de una indemnización por daños y perjuicios más elevada, de carácter punitivo, daños especiales, incidentales, indirectos consecuentes, cada uno de los cuales ha sido expresamente renunciado por el Vendedor.

1.4.1 En adición a lo antes expuesto, el Vendedor y el Comprador declaran y reconocen que los Procesadores no asumen ningún derecho, responsabilidad ni obligación bajo el presente acuerdo, salvo los resultantes de la notificación de cesión de derechos previstos en la Sección 1.2.1 del presente Acuerdo. Por su parte, el Comprador no asume ningún derecho, responsabilidad ni obligación bajo los acuerdos de procesamiento suscritos entre el Vendedor y las Procesadoras, salvo por aquellos derechos derivados y resultantes de la notificación de cesión de derechos previstos en la Sección 1.2.1 del presente Acuerdo.

Sección 1.5 Comisiones del Procesador. El Vendedor entiende y reconoce que el Procesador cobrará una tarifa o comisión por concepto del procesamiento de recibos de Créditos (la "Tarifa del Procesador") conforme lo estipulado en el Acuerdo de Procesamiento y que la Tarifa del Procesador será deducida de la porción de Pagos pagaderos al Vendedor y no del dinero en efectivo atribuible al Porcentaje a Pagar pagaderos al Comprador.

Sección 1.6. No Modificaciones. El Vendedor cumplirá con el Acuerdo de Procesamiento y no modificará el Acuerdo de Procesamiento en ninguna manera que pudiera tener un efecto adverso respecto de los intereses del Comprador, sin previa autorización por escrito del Comprador.

Sección 1.7 Cuenta; autorización para Retirar de las Cuentas. El Vendedor declara y garantiza que está trabajando exclusivamente con los Procesadores con los que el Comprado haya suscrito un Acuerdo para Retenciones y Tramitación de Pagos y que todas las ganancias del acuerdo provenientes de Pagos serán depositadas a cualquiera de las cuentas que tengan en su registro estos procesadores que estén a nombre del Vendedor y/o sus Director(es). Si el Procesador transfiere a cualquier otra cuenta del Vendedor o Director(es) cualesquiera fondos que debieron haber sido transferidos a favor del Comprador de acuerdo a las Secciones 1.1 y 1.2 del presente acuerdo, o si el Vendedor de lo contrario posee dinero depositado en una cuenta suya o cuenta(s) del Director(es) que debieron de haber sido transferidas al Comprador conforme las Secciones 1.1 y 1.2 del presente acuerdo, el Vendedor deberá causar al Director(es) a segregar, de manera inmediata, y guardar tales fondos en una cuenta para el beneficio único y exclusivo del Comprador. En tales circunstancias, el Vendedor deberá mantener en la Cuenta un balance mínimo equivalente a los cobros indivisos del Comprador en tales fondos o el Porcentaje a Pagar multiplicado por el volumen promedio diario de la Tarjeta del Vendedor basado en los informes de procesamiento provistos al Comprador con anterioridad a la fecha de este Acuerdo (asumiendo veintiún días de procesamiento por mes) multiplicado por tres (3), el monto superior de ambos ("Balance mínimo"), estos pagos se realizaran por transferencia, cheque o por las vías de retiro ACH, autorizando el Vendedor y cada uno de sus Director(es) de manera irrevocable al Comprador, Procesador y Operador para debitar o, de cualquier otra forma retirar, vía el sistema ACH, tales fondos y cualquier tarifa, costo, cargo u otros montos que el Comprador esté facultado para recibir en virtud del presente acuerdo, directamente de cualquiera de las cuentas del Vendedor y/o sus Director(es), hasta el punto de que la parte que autoriza (conforme lo estipulado en la Sección 4.5 del presente acuerdo) será bajo el presente contrato, y no podrá cancelar ni revocar tales autorizaciones hasta tanto el Comprador haya recibido la totalidad del Monto a Pagar y cualquier otro monto que el Comprador esté facultado a recibir.. En caso de que el Vendedor incumpla cualquiera de los Convenios Contractuales del Vendedor especificados en las cláusulas en la Sección 2.1, El Vendedor y cada Director por este medio autorizan, de irrevocable al Comprador, Procesador y Operador para debitar o, de cualquier otra forma retirar (vía el sistema ACH, cheques electrónicos, transferencias o demás) los montos necesarios hasta que se haya recibido la totalidad del Monto a Pagar y cualquier tarifa, costo, cargo u otros montos que el Comprador esté facultado para recibir en virtud del presente acuerdo, directamente de las cuentas relacionadas a las ventas de tarjeta de crédito y/o debito del vendedor, o cualquier otras cuentas del Vendedor y/o los Director(es), hasta el punto de que la parte que autoriza (conforme lo definido en la Sección 4.5 del presente acuerdo) será bajo el presente contrato, y no podrá cancelar ni revocar tales autorizaciones hasta tanto el Comprador haya recibido la totalidad del Monto a Pagar y cualquier otro monto que el Comprador esté facultado a recibir. El Vendedor y el Director(es) reconocen y acuerdan que el Comprador, Procesador y Operador podrán emitir notificaciones previas a los bancos del Vendedor y Director(es) en lo que respecta a tal deuda, retiro y otras transacciones. Dentro de los dos días laborables de haber recibido cualquier solicitud del Comprador, el Vendedor deberá proveer, o causar que el Operador, Procesador, banco(s) Director(es) provean al Comprador con los historiales y cualquier otra información relacionada a las ventas de Tarjeta del Vendedor, la Cuenta, o cualquier otras cuentas del Vendedor o Director(es). El Vendedor y los Director(es) por este medio autorizan e instruyen a los banco(s) correspondientes a proveer al Comprador con tales informaciones de conformidad con la Sección 1.7.

Sección 1.8. Periodo de Prueba del Procesamiento. Luego de que este Acuerdo haya sido suscrito por el Vendedor, pero antes del Comprador haberse decidido en cuanto a si pagará o no el Avance de Efectivo Comercial, el Vendedor consiente en que el Comprador puede instruir al Procesador y al Operador para llevar a cabo un breve periodo de prueba del procesamiento ("Periodo de Prueba del Procesamiento") para asegurar que las transferencias de la Tarjeta del Vendedor están siendo debidamente procesadas por el Procesador y que el dinero en efectivo atribuible al Porcentaje a Pagar será debidamente remitido al Comprador. El Comprador asegura que tomará una decisión en cuanto a adquirir o no el Monto a Pagar poco después de iniciarse el Periodo de Prueba del Procesamiento. El Vendedor, por medio de la presente, autoriza al Comprador y a sus cesionarios, en lo que respecta al Periodo de Prueba del Procesamiento para debitar o retirar de las cuentas del Vendedor, incluyendo La Cuenta, cualquier tarifa que el Comprador esté facultado para recibir en virtud del presente acuerdo. Si el Comprador elige adquirir el Monto a Pagar, entonces todo el dinero en efectivo recibido por el Comprador en relación al Periodo de Prueba del Procesamiento con anterioridad al pago del Precio de Venta será aplicado para reducir las tarifas que el Comprador está facultado para recibir bajo la presente, en primer lugar, y luego el Monto a Pagar. Nada de lo contenido en la presente creará, por parte del Comprador, la obligación de adquirir los Pagos Futuros, y el Comprador retiene el derecho a no adquirir el Monto a Pagar de y no realizar el Avance de Efectivo Comercial al Vendedor. Si el Comprador decide no adquirir el Monto a Pagar y no realizar el Avance de Efectivo Comercial, este Acuerdo no tendrá efecto alguno y el Comprador, poco después de haber recibido fondos de manos del Procesador o el Operador, procederá a devolverle al Vendedor cualquier dinero en efectivo recibido en conexión al Periodo de Prueba del Procesamiento.

Sección 1.9 Efectivo en Exceso. En caso de que el monto del efectivo remitido al Comprador de conformidad con este acuerdo exceda la cuantía del Monto a Pagar y cualesquiera otras cantidades que el Comprador esté facultado para recibir bajo este Acuerdo (siendo este exceso el "Efectivo en Exceso" por un mínimo de RD\$100.00 el Comprador acuerda pagar tal Efectivo en Exceso al Vendedor dentro

de los treinta (30) días a partir de la fecha en que Avanzame haya evidenciado el Efectivo en Exceso mediante la entrega de un cheque por parte del Comprado y en manos del Vendedor por el total del Efectivo en Exceso o por transferencia electrónica a cualquiera de las cuentas del Vendedor. El Vendedor reconoce y acepta que el Comprador no está obligado a tomar acción alguna (incluyendo contra el Procesador y el Operador) en lo que respecta a cualquier dinero en efectivo en manos del Procesador o el Operador, el cual se convertirá en Efectivo en Exceso una vez sea pagado por el Procesador u Operador al Comprador, previo al recibo de dicho Efectivo en Exceso por parte del Comprador.

Sección 1.10 Aplicación de Condiciones. Las disposiciones de este Acuerdo se pactan en beneficio del Vendedor, Director(es), Comprador, Procesador y Operador y, no obstante el Procesador y el Operador no ser partes de este Acuerdo, podrán aplicarles las condiciones del mismo y hacerlas valer como medios de defensa en cualquier acción.

2. DECLARACIONES, GARANTÍAS Y CONVENIOS.

El Vendedor y Director(es) declaran, garantizan y convienen lo siguiente a partir de la fecha de la presente y durante el término de vigencia de este Acuerdo.

Sección 2.1 Convenios Contractuales del Vendedor. El Vendedor acuerda lo siguiente (colectivamente, los "Convenios Contractuales del Vendedor": (i) a no cambiar materialmente la naturaleza de los negocios que lleva a cabo del tipo de negocios que originalmente divulgó al Comprador en relación a este Acuerdo o al Procesador a partir de la fecha de este utilizar Acuerdo; (ii) a Procesador(es) de manera exclusiva, para procesamiento de todas transacciones de tarjetas de crédito y/o debito, a no variar sus acuerdos con el/los Procesador(es) en cualquier manera que afecte adversamente al Comprador y a no tomar acción alguna que pueda causar que se cambie al procesador utilizado para procesar las transacciones de tarjetas de crédito y/o debito del Procesador actual; (iii) a utilizar únicamente el número o los números de afiliación que pueda tener el Vendedor actualmente o en el futuro asignado a la dirección del Vendedor indicada en la parte inicial del presente Acuerdo, en el entendido de que únicamente podrá utilizar dicho número o números de afiliación con la condición de que el mismo haya sido asignado por un Procesador con el cual el Comprador haya suscrito un Acuerdo para Retenciones y Tramitación de Pagos al momento de la suscripción del presente Acuerdo o en cualquier momento posterior al mismo,

conforme pudiere ser notificado por el Comprador al Vendedor; (v) a no realizar acción alguna que pudiera desalentar el uso de tarjetas de crédito y no permitir que ocurra ningún evento que pudiera tener un efecto negativo sobre el uso, aceptación o autorización de las tarjetas de crédito para la compra de los productos y servicios del Vendedor; (vi) a utilizar únicamente los Procesadores con el cual Comprador haya suscrito un Acuerdo para Retenciones y Tramitación de Pagos conforme fuere notificado al Vendedor al momento de la suscripción del presente acuerdo o fuere notificado en cualquier momento posterior a la suscripción del mismo; (vii) a no dar apertura a una cuenta nueva adicional a la Cuenta en la cual serán depositadas las ganancias del acuerdo, (viii) a no tomar acción alguna que pudiese afectar a los Pagos Futuros o a las Cuentas o pudiese causar que los Pagos Futuros sean depositados en alguna cuenta distinta a la Cuenta y a no revocar o cancelar ninguna de las autorizaciones para debitar o de otro modo retirar, o accesar a la Cuenta o cualquier otra cuenta del Vendedor descrita en este Acuerdo; (ix) a no vender, disponer, dirigir, ceder o de otra manera transferir su negocio ya sea a una tercera persona física o jurídica bajo el control o no de parte del Vendedor, ya sea por poseer el Vendedor o algún accionista o director de éste acciones o alguna posición gerencial o directiva dentro del cesionario, o cualquier otra relación con éste, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador y habiendo el cesionario del Vendedor asumido todas las obligaciones del Vendedor bajo este Acuerdo de conformidad con documentación que sea aceptable para el Comprador; (x) a no vender, ceder, traspasar, disponer o de otra manera transferir cualquiera de sus Pagos Futuros a cualquier persona o entidad diferente al Comprador; (xi) a no otorgar o permitir el otorgamiento de Cargas (como se define en la Sección 2.11 del presente Acuerdo) sobre cualquiera de sus cuentas por cobrar, incluyendo Pagos Futuros, para el beneficio de cualquier persona o entidad diferente al Comprador; (xi) a mantener un Balance Mínimo (conforme se define en la Sección 1.7) en la Cuenta hasta el monto requerido conforme la Sección 1.7 del presente Acuerdo; (xii) a no modificar su dirección indicada en la parte inicial del presente Acuerdo sin la previa notificación al Comprador; (xiii) a notificar sin demora al Comprador de la posibilidad de cerrar el Negocio, por cualquier razón que fuere; (xiv) a no dejar de facturar transacciones con tarjeta de crédito o debito por un periodo de 3 días consecutivos, sin previa notificación al Comprador.

Sección 2.2 Información del Negocio. Toda la información (financiera u otra) provista por o en nombre del Vendedor al Comprador en relación a la ejecución o de conformidad con este Acuerdo es cierta, precisa y completa en todos los aspectos. El Vendedor deberá proveer al Comprador, Procesador y Operador dicha información según la pudiese requerir el Comprador periódicamente. Sin perjuicio de lo antes expuesto, mediante la suscripción del presente Acuerdo el Vendedor, autoriza formal y expresamente al Comprador a obtener una investigación o reporte de consumidor. informes de crédito personales y del negocio, referencias de los acreedores o instituciones financieras, la verificación de cualquier información con los Procesadores pasados, presente o futuro la verificación de la información proporcionada por cualquiera de los solicitantes, o cualquier otra información que la empresa pueda considerar necesarias o convenientes.

Sección 2.3 Aplicación de Condiciones. El Vendedor acuerda y reconoce que el Comprador ha dependido de toda la información (financiera u otra) provista por o en nombre del Vendedor y el (los) Director(es) en relación a su decisión de adquirir el Monto a Pagar al Comprador.

Sección 2.4 Cumplimiento. El Vendedor está en cumplimiento con todas y cada unas de las regulaciones y leyes aplicables, así como las reglas y reglamentos de las asociaciones de tarjetas de crédito y redes de pago. El Vendedor posee y está en cumplimiento con todos los permisos, licencias, autorizaciones, consentimientos, registros y aprobaciones necesarias para ser dueño de, operar o arrendar sus propiedades y para conducir los negocios de los cuales es parte.

Sección 2.5 Autorización. El Vendedor y la(s) persona(s) que suscriben este Acuerdo en nombre del Vendedor declaran y garantizan bajo la fe del juramento al Comprador que actúan con pleno derecho para firmar y formar parte del presente Acuerdo y el Acuerdo de Procesamiento, los cuales han sido debidamente facultados por todas y cada una de las autorizaciones necesarias para ello.

Sección 2.6 Seguros. El Vendedor se mantendrá asegurado por los montos y en contra de los riesgos de manera consistente con sus costumbres pasadas y mostrará al Comprador prueba de este seguro en cualquier momento durante la vigencia del presente acuerdo.

Sección 2.7 Cambio de Nombre, Domicilio y otros. El Vendedor no podrá realizar negocios bajo ninguna denominación distinta a la establecida en la primera página del presente Acuerdo y no cambiará su domicilio. El Vendedor no podrá cambiar su razón social, tipo de compañía o estado de formación, a no ser que se lo haya notificado por escrito al Comprador con, a lo menos, treinta (30) días de anticipación, debiendo notificarle,

además, los acuerdos e informaciones solicitadas por el Comprador. En adición a lo antes expuesto, y en conformidad a lo dispuesto en la Sección 2.1 del presente acuerdo, el Vendedor no podrá sin la autorización previa y por escrito del Comprador, transferir, traspasar, ceder o en cualquier forma enajenar, sea de manera parcial o total, el negocio a terceros y/o entidades vinculadas o relacionadas directa o indirectamente con el Vendedor y/o sus Directores. Queda expresamente entendido que en caso de cesión del negocio sin que el cesionario de manera directa responsabilidad y obligaciones frente al Comprador y sin el consentimiento previo y por escrito del Comprador, se presumirá la intención del Vendedor de hacerle fraude o estafa en perjuicio del Comprador.

Sección 2.8 Vendedor no Debe al Comprador. El Vendedor no es deudor del Comprador a la fecha de este Acuerdo.

Sección 2.9. Uso Exclusivo del Procesador. El Vendedor entiende y acuerda que los servicios de Los Procesadores con los que el Comprador tiene Acuerdo para retenciones y tramitación de pagos son los medios exclusivos por los cuales el Vendedor podrá y deberá procesar todas y cada una de sus transacciones por tarjetas de crédito.

Sección 2.10. Fondos de Capital de Trabajo. El Vendedor no suscribirá ningún acuerdo, convenio o compromiso que se relacione a o involucre Pagos Futuros, ya sea en la forma de la compra de, un préstamo en base a, o la compra o venta de créditos en base a Pagos Futuros o ventas futuras de Tarjetas de Crédito, con cualquier persona que no sea el Comprador.

Sección 2.11. Créditos por Cobrar libres de Gravámenes. El Vendedor tiene v. en todo momento, tendrá, titulo válido, completo y negociable sobre los Pagos Futuros, libres de toda carga, reclamos, gravámenes, restricciones, condiciones, oposiciones, opciones, derechos. hipotecas, de cualquier naturaleza (en conjunto, "Gravámenes") o cualquier otro derecho que pudiese ser inconsistente con las transacciones contempladas con, o en interés adverso del Comprador. Sin limitar la generalidad de lo anterior, todos los Futuros adquiridos por el Pagos Comprador por medio de la presente estarán libres de cualquier y todos los Gravámenes (salvo el derecho propiedad del Comprador sobre mismas) cuando se conviertan cobrables. Los montos recibidos por el Vendedor atribuible al Monto a Pagar adquirido por el Comprador por medio de la presente surgirán de las ventas del Vendedor de sus bienes y servicios a tarjeta habientes que presenten sus Tarjetas como pago de los mismos.

Sección 2.12. Propósito del Negocio. El Vendedor es un negocio válido y en correcta operación de acuerdo a las leyes en donde se encuentra organizado o que opera, y el Vendedor suscribe este Acuerdo exclusivamente para fines de negocios y no como consumo personal, familiar o del hogar.

Sección 2.13. Manejo del Negocio. El Vendedor manejará el negocio de manera consistente con la práctica comercial acostumbrada. El Vendedor no tiene como intención de cerrar o cesar sus operaciones, total o parcialmente, de manera temporal o definitiva. A partir de la fecha de la presente, el Vendedor es solvente y no contempla la insolvencia o procedimiento de quiebra. Durante los cuatro (4) meses que preceden la fecha del mismo, ni el Vendedor ni el(los) Director(es) han discutido con o entre la administración del Vendedor, consultores o cualquier otro asesores o acreedores, cualquier potencial insolvencia, quiebra o cesión a favor de los acreedores en lo que respecta al Vendedor y ninguna acción de esta especie ha sido incoada o está pendiente. Salvo lo revelado al Comprador en un escrito adjunto a este Acuerdo, no hay ejecuciones o embargos pendientes o que amenace al Vendedor.

3. CONDICIONES ADICIONALES.

Sección 3.1 Venta de Pagos Futuros. El Vendedor y el Comprador acuerdan que el Avance de Efectivo Comercial realizado por el Comprador a cambio del Monto a Pagar es una compra del derecho a recibir el Monto a Pagar y no deberá ser interpretado como un préstamo o comodidad financiera del Comprador al Vendedor. A través de tal compra y venta, el Vendedor traspasa al Comprador la titularidad total del Monto a Pagar y el Vendedor no retiene ningún interés legal en ellos. El Vendedor vende el Monto a Pagar al Comprador en el curso normal de negocios del Vendedor v el Avance de Efectivo Comercial realizado por el Comprador por tanto es bueno y válido para la consideración de dicha venta. El Vendedor utilizará las ganancias obtenidas de la venta para fines de negocios.

Sección 3.2 Ningún Derecho a Recompra. El Vendedor reconoce y acuerda que no tendrá derecho a recomprar el Monto a Pagar de ninguna porción del mismo del Comprador y el Comprador no podrá forzar al Vendedor a recomprar el Monto a Pagar ni ninguna porción del mismo. Sin perjuicio de lo antes expuesto, el Comprador y el Vendedor, a la opción exclusiva del Comprador, podrán negociar dejar sin efecto esta disposición.

Sección 3.3 Recursos. En caso de que

cualesquiera de las declaraciones o garantías contenidas en este Acuerdo no sean verídicas, ciertas o completas, o en caso de incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Acuerdo, incluyendo los Convenios Contractuales del Vendedor (en lo adelante, un "Incumplimiento"), el Comprador tendrá derecho a las reparaciones conforme a la ley, incluyendo el derecho a ejecución no judicial a través del Pagare Notarial que fue firmado en la misma fecha y con los mismos montos del presente acuerdo, y para recibir los montos de indemnizaciones (definidos conforme a la Sección 4.8 de la presente) del Vendedor. En caso de que el Vendedor incumpla cualquiera de los Convenios Contractuales del Vendedor especificados en las cláusulas en la Sección 2.1 de la presente o si las facturaciones promedio de tarjetas de crédito y debito evaluadas disminuyen más de un 10% con relación al promedio utilizado para realizar la oferta de RD\$ __ meses consecutivos, el Vendedor acuerda que el Comprador estará facultado para recibir los excedentes del monto de dinero en efectivo recibido por concepto de los Créditos por cobrar que han sido previamente entregadas por o en nombre Vendedor al Comprador de conformidad con este Acuerdo; de igual manera, el Comprador queda facultado para incrementar el Porcentaje a Pagar de manera discrecional, y a opción exclusiva del Comprador así como también el Vendedor acuerda que el Comprador, Procesador y Operador podrán debitar de manera automática o de otro modo retirar tales daños por medio del sistema ACH, cheques electrónicos, transferencias electrónicas o demás. Adicionalmente, el Vendedor declara y reconoce que en caso de que éste viole de manera específica los términos previstos en de la Sección 2.1 del presente Acuerdo, el Comprador queda facultado, y así lo autoriza formal y expresamente el Vendedor mediante la suscripción del presente Acuerdo, a solicitar al o a los Procesadores correspondientes, que vincule retenciones diarias del Porcentaje a Pagar a uno o más POS de negocios o establecimientos en los cuales El Vendedor, sus directores o accionistas tengan alguna participación accionaria, sea directamente o indirectamente, y que figuren registrados en el o los Procesadores con los cuales El Comprador haya suscrito un Acuerdo para Retenciones y Tramitación de Pagos.

Sección 3.4 Poder de Abogado. En adición a las demás medidas disponibles por la violación a los Convenios Contractuales del Vendedor, en caso de que el Vendedor cambie o permita el cambio del Procesador aceptado por el Comprador o utilice los servicios de un procesador adicional, el Comprador tendrá derecho, sin renunciar a su derecho a las medidas, y sin notificar al Vendedor o al

Director(es), a notificar el procesador nuevo o adicional de la venta del Monto a Pagar y a instruir al procesador nuevo o adicional para que pague al Comprador la porción del monto que posee dicho procesador en representación Vendedor. El Vendedor otorga Comprador Poder de Abogado irrevocable, y designa al Comprador y sus mandatarios como los abogados de facto para tomar todas y cada unas de las acciones necesarias para dirigir al procesador al pago a favor del Comprador de acuerdo a la Sección 3.4.

Sección 3.5. Garantías. Para garantía en la ejecución del Vendedor de sus Obligaciones Contractuales y de las demás obligaciones del Vendedor frente al Comprador bajo el presente Acuerdo o cualquier otro acuerdo entre el Vendedor y el Comprador, el Vendedor por medio de la presente otorga en prenda a favor del Comprador los siguientes activos (conjuntamente "los Activos Prendados"): (a) toda propiedad personal del Vendedor, incluyendo cuentas, papeles comerciales, equipos, intangibles en general, instrumentos, inventario y licencias, actualmente propiedad o que puedan a futuro ser propiedad del Vendedor; (b) todas las marcas, nombres comerciales, marcas de servicios, logos, y en general todos los registros y aplicaciones registradas por ante la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI), así como sus renovaciones, re-emisiones "PI"), (conjuntamente extensiones actualmente propiedad o que puedan a futuro ser propiedad del Vendedor, conjuntamente con cualquier acuerdo escrito de cesión de derechos a uso a cualquier PI. La garantía prendaria se mantendrá vigente como una garantía continua a favor del Comprador, hasta tanto el Monto a Pagar haya sido pagado en su totalidad. Los derechos del Comprador bajo esta Sección 3.5 aplicarán igualmente a cualquier acuerdo futuro entre el Vendedor y el Comprador. El Vendedor reconoce y acepta que deberá suscribir sin demora todos los instrumentos y documentos, y llevar a cabo todas las actuaciones necesarias, o que puedan ser requeridas por el Comprador, para perfeccionar las mismas a favor del Vendedor respecto de terceros o que permitan al Comprador ejercer y ejecutar sus derechos bajo el presente Acuerdo, conforme sea aplicable, según las leyes Dominicanas.

3.6 Protección Sección de la Información. El Vendedor y cada persona suscriba este acuerdo representación del Vendedor o como Director, en lo que le respecta personalmente, autoriza al Comprador a revelar información acerca de terceros relativa al historial de crédito del Vendedor y cada uno de los Directores (incluyendo reportes del Bureau de tarjetas de crédito) y conducta en sus negocios. El Vendedor y cada Director renuncia a su derecho hasta el máximo permitido por la ley así como acciones en reclamación de daños y perjuicios en contra del Comprador o sus asociados relacionados a (i) cualquier investigación realizada por o en nombre del Comprador de acuerdo a lo permitido por este Acuerdo o (ii) revelación de información según lo permitido por este Acuerdo.

Sección 3.7 Solicitudes. El Vendedor y cada Director autoriza al Comprador y a sus asociados a comunicarse con, solicitar y comercializar al Vendedor y cada uno de sus Directores vía correo regular, teléfono, correo electrónico y fax en relación a la provisión de los productos financieros, bienes o servicios por el Comprador, sus asociados y terceros, incluyendo los que el Comprador comparta, transfiera, cambie o revele de conformidad con la Sección 3.6 y mantendrá indemne al Comprador, sus afiliados, cesionarios y terceros contra cualquier reclamación o demanda de conformidad a la Ley General de Protección del Consumidor o Usuario No. 358-05, a la Ley No. 288-05 que regula las Entidades de Información Crediticia y cualquier otra ley de la República Dominicana o del extranjero que pudiere ser aplicable respecto de la transmisión o solicitud de información conforme los métodos antes descritos.

Sección 3.8 Confidencialidad. El Vendedor entiende y reconoce que los términos y condiciones de los productos y servicios ofrecidos por el Comprador, incluyendo el Acuerdo e información adicional del Comprador (en conjunto, "Información Confidencial") informaciones confidenciales propiedad del Comprador. De conformidad con esto, a no ser que la ley aplicable o una orden judicial requiera su revelación, el Vendedor podrá revelar la Información Confidencial a ninguna persona fuera del abogado, contable, asesor financiero o empleado del Vendedor que deba saber esta información a los fines de asesorar "Asesor" mientras tal Asesor utilice estas informaciones únicamente para propósitos de dar publicidad al Vendedor y acuerda por escrito que se somete a los términos del artículo 3.8 de la presente.

Sección 3.9 Publicidad. El Vendedor y cada Director autorizan al Comprador a utilizar su nombre en los listados de clientes y en los materiales de publicidad.

publicidad.4. MISCELANEOS. Sección 4.1. Modificaciones, Enmiendas, Interpretación. Ninguna modificación, enmienda o renuncia de cualquier disposición de este Acuerdo será efectiva hasta tanto la misma sea plasmada por escrito y firmada por las partes afectadas. El titulo de las secciones y sub-secciones

de la presente se insertan por su conveniencia únicamente y bajo ninguna circunstancia podrán afectar el sentido o interpretación de este Acuerdo. A los fines de este Acuerdo, "incluyendo" significará "incluyendo", sin limitación alguna" e "y" querrá decir "y/o". Cualquier referencia en este Acuerdo (a) el singular incluirá el plural, donde aplique y (b) al género masculino incluirá el género femenino y el neutral donde aplique.

Sección 4.2 Notificaciones. Todas las notificaciones, requerimientos, solicitudes y comunicaciones serán por escrito y entregadas por correo con entrega al día siguiente o a mano a las respectivas Partes. Las notificaciones al Comprador serán enviadas a la siguiente dirección: Ave. Lope de Vega #28, Santo Domingo Republica Dominicana; Las notificaciones al Vendedor serán enviadas tanto a la dirección que se encuentre en la parte inicial del acuerdo como en las direcciones que aparezcan en los reportes de créditos personales y comerciales que sean generados por el Comprador.

Sección 4.3 Renuncias, Medidas. Ninguna falta por parte del Comprador de ejercitar cualquier derecho bajo este Acuerdo ni ninguna demora en el ejercicio de cualquier derecho constatado en este Acuerdo configurará una renuncia al mismo, ni podrá el ejercicio parcial de algún derecho contenido en el mismo excluir el ejercicio futuro del mismo. Los recursos previstos en la presente son acumulativos y no excluyen aquellos otorgados por la ley.

Sección 4.4 Nombre Comercial. Marcas. El Vendedor por medio de la presente acuerda y reconoce que el Comprador podrá utilizar el nombre comercial y marca, si fuere aplicable, en conexión con varias materias relacionadas a las transacciones entre el Comprador y el Vendedor.

Sección 4.5 Carácter Vinculante. Este Acuerdo será vinculante v permanecerá al beneficio del Vendedor, el Director (es), Comprador y sus respectivos sucesores y cesionarios, salvo que el Vendedor y Director(es) no tengan el derecho de ceder o delegar ninguno de sus derechos u obligaciones establecidos en la presente sin el consentimiento previo por escrito del Comprador, el cual podrá ser negado a discreción del Comprador. El Comprador se reserva el derecho a ceder o delegar este Acuerdo o las obligaciones o derechos contenidos en el mismo con o sin notificación previa al Vendedor. Sin limitar generalidad de dispuesto lo anteriormente, el Comprador podrá otorgar un interés de seguridad sobre todos los derechos e intereses del Comprador de conformidad con este Acuerdo, incluyendo el derecho del Comprador y cualquier suma relacionada al Monto a Pagar, a cualquier parte de la cual el Comprador pudiese obtener posterior financiamiento, y esta parte podrá hacer valer los derechos e intereses del Comprador bajo este Acuerdo, de conformidad con los términos del mismo, y la otra parte no tendrá responsabilidad por las obligaciones del Comprador provenientes de este Acuerdo.

Sección 4.6 Ley Aplicable, Jurisdicción, Citaciones. ESTE ACUERDO Y CADA UNA DE LAS TRANSACCIONES QUE CONTEMPLA INCLUYENDO LOS ASUNTOS DE VALIDEZ DEL MISMO LAS TRANSACCIONES CONTEMPLA, LA INTERPRETACIÓN DE TERMINOS, INTERPRETACION Y EJECUCION DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL COMPRADOR, **VENDEDOR** DIRECTOR (CADA UNO "PARTE", CONJUNTAMENTE LAS "PARTES" SERA GOBERNADA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA DOMINICANA). LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA REGIRÁN LA RELACIÓN ENTRE ELLAS, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A TODOS LOS ASPECTOS Y RECLAMACIONES QUE SURJAN DE, EN RELACIÓN A, CONEXIÓN CON EL PRESENTE ACUERDO Y **CUALQUIER** TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN EL MISMO, INDEPENDIENTEMENTE DE NATURALEZA DEL RECLAMO. El Vendedor y los Directores adicionalmente acuerdan, de manera irrevocable e incondicional, someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la República Dominicana para la solución de cualquier demanda, acción, controversia procedimiento de cualquier naturaleza que fuere entre las Partes, que surja de, en relación a o en conexión con el presente Acuerdo o cualquiera de las transacciones contempladas en el mismo. El Vendedor y los Directores por medio de la presente acuerdan que los tribunales ordinarios de la República Dominicana serán el foro competente para la solución de conflictos y por tanto renuncian, hasta el máximo legalmente permitido, (i) a cualquier objeción respecto de la competencia de los tribunales ordinarios de la República Dominicana; (ii) cualquier objeción a competencia personal de dichos tribunales. El Vendedor y los Directores acuerdan que la notificación procesal podrá ser realizada mediante notificación efectuada en cualquiera de las direcciones establecidas en el presente acuerdo o en cualquier otra dirección que haya sido debidamente notificada por el Vendedor y los Directores al Comprador. Nada de lo previsto en el presente Acuerdo se considerará que imposibilite la notificación en cualquier otra manera permitida por las leyes dominicanas.

Sección 4.7. Costos. El Comprador estará facultado para recibir del Vendedor y Director, y el Vendedor y Director pagarán (a) los costos razonables asociados al Incumplimiento y la ejecución del mismo, incluyendo costas de procedimiento y honorarios de abogados, (b) una tarifa de US\$25.00 (o, en caso menor, el monto máximo permitido por la ley aplicable), por cada cheque rechazado, debito de ACH, retiro de transferencia bancaria electrónica, según el caso, bajo el entendido de que el Comprador tendrá el derecho de recibir dicha tarifa por cada día de negocio en el que el Comprador o su cesionario intentó y no pudo retirar de las cuentas del Vendedor o Director (es) (incluyendo la Cuenta), según lo dispuesto en la presente, el monto total que el Comprador estaba facultado para recibir a partir de tal fecha.

Sección 4.8. Montos Indemnizados. En caso de incumplimiento, el Vendedor asumirá responsabilidad por y por medio de la presente acuerda indemnizar, proteger y mantener al Comprador, sus asociados, oficiales, directores, empleados, agentes, representantes y cesionarios (en conjunto "Las Partes Indemnizadas" indemne de culpa de cualquier cualquier responsabilidad, pérdidas, reclamo, obligaciones, daños, demandas. penalidades, acciones, controversias o procedimientos de cualquier tipo incoado contra o reclamado ante las Partes Indemnizadas, de alguna forma surgido de, en conexión a, relacionado con o incidente del Incumplimiento (en conjunto los "Montos Indemnizados"), incluyendo el pago de las costas y gastos de cualquier tipo para defender los derechos y recursos del Comprador, incluyendo honorarios de abogados por un monto razonable, costas de proceso judicial, de apelación, o negociaciones o consultas en lo que respecta al Incumplimiento. Tales Montos Indemnizados generarán intereses por la tasa más alta permitida por la ley aplicable hasta tanto sean pagados.

Sección 4.9 Terminación y Vigencia. Este Acuerdo continuará en vigencia hasta que las obligaciones contenidas en el mismo sean satisfechas; pero le

sobrevivirán las secciones 1.3, 1.4, 3.3., 3.7, 3.8, 3.9, 4.3, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.9.1, y 4.11.

Sección 4.9.1. Incumplimiento, Terminación Anticipada. Cada uno de los siguientes eventos constituirá un incumplimiento "Incumplimiento": (i) Falta en completar el pago del Monto a Pagar dentro del plazo de un (1) año a partir de la fecha de suscripción del presente contrato; (ii) La invalidez o falta de de cualquiera de las veracidad declaraciones y garantías presentadas por el Vendedor en el presente Acuerdo; (iii) El Vendedor incumpla con la debida ejecución u observancia de cualquier de sus obligaciones establecidas en el presente acuerdo; (iv) El Vendedor es declarado en cesación de pagos, haya dejado de procesar, por un periodo de 3 días consecutivos las tarjetas de crédito y/o debito por el/los procesador(es) con los que el comprador ha suscrito un Acuerdo para Retenciones y tramitación de Pagos, quiebra o bancarrota (v) El Vendedor incumpla en cualquiera de las secciones y clausulas del presente contrato, en especial la sección 2. Si uno o más de los eventos antes indicados ocurriesen, ya sea de manera voluntaria o involuntaria, el Comprador podrá, mediante notificación por escrito al Vendedor, declarar la totalidad del Monto a Pagar exigible y pagadero con el Pagare Notarial que fue firmado en la misma fecha y bajo las mismas condiciones y montos establecidos en el presente contrato, sin necesidad de ningún procedimiento judicial adicional, y dar por terminado el presente Acuerdo.

Sección 4.10 Indivisibilidad. En caso de que uno o varias de las disposiciones contenidas en la presente sean nulas, ilícitas o imposibles de cumplir, la validez, legalidad y ejecutoriedad de las disposiciones que restan no se verá afectada.

Sección 4.11 Promesa Porte Fort. El Vendedor, por medio del presente acto estipula en nombre de los terceros vinculados a ésta, tales como sociedades controladas por ésta o con participación considerable de las mismas, socios, empleados o representantes, herederos y cesionarios su sumisión a lo pactado en el presente contrato, en el entendido de que El Vendedor, sus herederos o cesionarios no podrán prevalecerse de las faltas o incumplimientos de dichos terceros para violar las disposiciones de este documento.